



Acta ordinaria No.004-2023. Acta número cero cero cuatro - dos mil veintitrés, correspondiente a la sesión ordinaria celebrada por el Consejo Nacional del Deporte y la Recreación, el nueve de febrero del año dos mil veintitrés, a partir de las dieciséis horas con dieciocho minutos, realizada de manera virtual por la herramienta Microsoft Teams, presidida por Carolina Gallo Chaves, viceministra de salud, vicepresidenta, representante del Ministerio de Salud. Con la asistencia de los siguientes miembros: Andrés Carvajal Fournier, secretario, representante de las Federaciones y Asociaciones Deportivas y Recreativas de Personas con Discapacidad; Iveth Lorena Villarreal Guadamuz, prosecretaria, representante de las Federaciones y Asociaciones de Representación Nacional; Rocío Carvajal Sánchez, directora, representante de las Universidades que imparten la Carrera de Ciencias del Deporte; Henry Núñez Nájera, director, representante del Comité Olímpico Nacional de Costa Rica; Fernando González Ledezma, director, representante de Comités Cantonales del Deporte y Recreación; Wualter Soto Félix, director, representante del Comité Paralímpico Nacional de Costa Rica. Donald Rojas Fernández, director nacional del Instituto Costarricense del Deporte y la Recreación; Nicole Varela Villegas, secretaria de actas a.i.-----

Ausentes con justificación: Mary Munive Angermüller, ministra del deporte, presidenta del Consejo Nacional del Deporte y la Recreación; José Leonardo Sánchez Hernández, viceministro de educación, director, representante del Ministerio de Educación Pública. -----

Invitados: Jonathan Quesada Castillo, Asesor Legal, Ministerio del Deporte y la Recreación.

Orden del día

Capítulo I. Lectura y aprobación del orden del día.

Capítulo II. Asuntos de los directores.

1. Seguimiento de acuerdos. (A cargo del Sr. Andrés Carvajal Fournier).

Capítulo III. Correspondencia.

1. Oficio N.º ICODER-DN-CONAD-CR-003-02-2022 - Transcripción de acuerdos.
2. Resolución del recurso de revocatoria y apelación contra la resolución del Tribunal de Segunda Instancia, solicitud del Comité Cantonal de Deporte y Recreación de Palmares.



Capítulo I. Lectura y aprobación del orden del día

Licda. Carolina Gallo Chaves: La agenda definida fue enviada por correo electrónico a cada uno de los miembros de este Consejo para su conocimiento. -----

Sr. Fernando González Ledezma: Yo quería agregar un tema de moción, es un tema de urgencia de la CONAD, por lo menos para leerlo. -----

Por lo tanto, se acuerda. **Acuerdo N.º 01:** Siendo que la agenda del orden del día fue enviada por correo electrónico a cada uno de los miembros del Consejo, para su conocimiento, el Órgano Colegiado acuerda, aprobar el orden del día con la moción presentada por el Sr. Fernando González Ledezma. **Aprobado por unanimidad. ACUERDO FIRME.** -----

Capítulo II. Asuntos de los directores.

Artículo I. Seguimiento de acuerdos.

Sr. Andrés Carvajal Fournier: Les voy a proyectar un documento que estuvimos trabajando la Srta. Nicole Varela Villegas y mi persona junto con la Sra. Adriana Mora García, la asistente del Sr. Donald Rojas Fernández para ver el tema del estado de algunos acuerdos que estaban pendientes en un oficio que a él se le había remitido en diciembre pasado. Bueno, básicamente van a encontrar en la columna de la derecha, la información sobre el acuerdo si fue atendido, bajo que oficio fue atendido y un extracto de lo que se hizo o se está haciendo.

No. de Sesión	N.º de oficio	Detalle	Acción realizada
1258-2022	CNDR-0473-09-2022	Instruirle al Sr. Donald Rojas Fernández la revisión del Reglamento de Auditoría	Atendido mediante oficio ICODER-DN-0158-02-2023 ICODER-AL-454-11-2021: Por todo lo demás, es el criterio de esta asesoría que el reglamento analizado no contradice lo dispuesto en la Ley 7800 "Creación del Instituto del Deporte y Recreación (ICODER) y su régimen jurídico. Además, se debe recalcar que este reglamento se realiza por mandato de la Contraloría General de la República, y se encuentra en total apego a lo dispuesto en la resolución R-DC-83-2018, publicada en el Alcance 143 de La Gaceta 146 del 13 de agosto de 2018, referente a los lineamientos sobre gestiones que involucran a la Auditoría Interna ante la Contraloría General de la República, la cual es vinculante y de acatamiento obligatorio

» En este caso, con el oficio que se le remitió a él, el 0473-09-2022, está tendido bajo el oficio DN-0158-02-2023, que también remite al documento ICODER-AL-454-11-2021. Esto era más que todo, una revisión que se había solicitado y en parte del documento que en aquel entonces se había construido bajo diferentes criterios indica eso:

“Por todo lo demás, es el criterio de esta asesoría que el reglamento analizado no contradice lo dispuesto en la Ley 7800 “Creación del Instituto del Deporte y Recreación (ICODER) y su régimen jurídico. Además, se debe recalcar que este reglamento se realiza por mandato de la Contraloría General de la República, y se encuentra en total apego a lo dispuesto en la resolución R-DC-83-2018, publicada en el Alcance 143 de La Gaceta 146 del 13 de agosto de 2018, referente a los lineamientos sobre gestiones que involucran a la Auditoría Interna ante la Contraloría General de la República, la cual es vinculante y de acatamiento obligatorio.”

No. de Sesión	N.º de oficio	Detalle	Acción realizada
1260-2022	CNDR-0485-2022	Valoración de un presunto abandono de trabajo por parte de la Sra. María Fernanda Cerdas Jiménez	Recurso Humanos se encuentra analizando el caso

» Con respecto al oficio 0485-2022, remitido por nosotros, era un análisis y valoración de la situación ocurrida de la funcionaria María Fernanda Cerdas. Eso nos indican que actualmente Recursos Humanos sigue analizando el caso. -----

No. de Sesión	N.º de oficio	Detalle	Acción realizada
1260-2022	CNDR-0488-2022	Da por conocido el oficio No. MS-DVM-8858-2022, y procede a trasladarlo a la Dirección Nacional del Instituto para el estudio respectivo	Atendido mediante oficio ICODER-DN-0171-02-2023 ...me permito indicar que la Unidad de Planificación Institucional tiene la instrucción de elaborar la propuesta correspondiente y tiene plazo hasta el 17 de febrero para presentarlo, por lo que este servidor lo presentará en la sesión de este órgano colegiado del 23 de febrero del 2023.

» El 0488-2022, este era un oficio que se había este comunicado o se ha atendido bajo el documento DN-0171-02-2023. Y, en resumen:

“...me permito indicar que la Unidad de Planificación Institucional tiene la instrucción de elaborar la propuesta correspondiente y tiene plazo hasta el 17 de febrero para presentarlo, por lo que este servidor lo presentará en la sesión de este órgano colegiado del 23 de febrero del 2023.”

No. de Sesión	N.º de oficio	Detalle	Acción realizada
1260-2022	CNDR-0491-2022	Recurso de revocatoria y apelación interpuesta por FECOTEME	Atendido mediante oficio ICODER-DN-0172-02-2023 la entidad recibió un III Dictamen con la liquidación aprobada parcialmente, posterior a eso se comunica a la entidad deportiva el oficio DDR-URE- SA- 0254-10-22 en el que se informa el cierre del expediente, por lo cual la entidad procede a realizar la devolución del superávit, quedando de esta manera subsanado el mismo para los efectos que corresponda.

» Para el 0491-2022, era un recurso de revocatoria y apelación interpuesta por FECOTEME, se atiende con el oficio DN-0172-02-2023. En dónde indican:

“...la entidad recibió un III Dictamen con la liquidación aprobada parcialmente, posterior a eso se comunica a la entidad deportiva el oficio DDR-URE- SA- 0254-10-22 en el que se informa el cierre del expediente, por lo cual la entidad procede a realizar la devolución del superávit, quedando de esta manera subsanado el mismo para los efectos que corresponda.”

No. de Sesión	N.º de oficio	Detalle	Acción realizada
1261-2022	CNDR-0504-2022	Seguimiento al Informe de la Comisión de Control Interno, así como del Informe de Auditoría	El jueves don Donald presentará un avance de la atención de los pendientes de la Auditoría Interna Próxima Sesión

» El oficio 0504-2022, es un seguimiento a un informe de la Comisión de Control Interno, lo que nos indican es que Sr. Donald Rojas Fernández estará presentando este avance la próxima sesión. -----

No. de Sesión	N.º de oficio	Detalle	Acción realizada
1261-2022	CNDR-0505-2022	Consulta a FODESAF sobre presupuesto del 2022 Asociación de Olimpiadas Especiales	Atendido mediante oficio ICODER-DN-0159-02-2023 Se recibe el oficio con fecha de 6 de febrero del 2023, pero no ha sido de conocimiento en el CNDR.

» El 0505-2022, es una consulta, este pendiente está atendido bajo el oficio DN-0159-02-2023, esto se recibe con fecha del 6 de febrero, o sea esta semana, pero no ha sido de conocimiento a este Consejo, o sea, está pendiente de que lo conozcamos, pero ya está atendido este proceso. -----

No. de Sesión	N.º de oficio	Detalle	Acción realizada
1261-2022	CNDR-0507-2022	Federación Deportiva de Tiro con Arco de Costa Rica, recurso extraordinario de revisión y apelación	Atendido mediante oficio ICODER-DN-0160-02-2023 RESOLUCIÓN DN-R-447-11-2022

» Con relación al 0507-2022, igual era una situación de la Federación de Tiro con Arco, era un recurso extraordinario de revisión de apelación, se atiende bajo el oficio DN-0160, esto tiene una resolución que generó el mismo instituto, la dirección nacional. Y en realidad, lo que nosotros acá, preguntábamos o consultábamos era la información del expediente o el estado del expediente de esta entidad. Resulta que en esa resolución ellos contestan de que lo que ellos presentaron está extemporáneo, entonces el trámite, no podía continuar y eso es lo que recibe la atención en este oficio y en esa resolución que ya ellos comunicaron. -----

No. de Sesión	N.º de oficio	Detalle	Acción realizada
1261-2022	CNDR-0511-2022	Propuesta conformación para la Contraloría de Servicios	Atendido mediante oficio ICODER-DN-0171-02-2023

» El 0511-2022 es igual, una propuesta que va vinculada al tema de la Contraloría de Servicios, a la conformación de una propuesta. Este fue atendido, igual, en el oficio DN-0171.

No. de Sesión	N.º de oficio	Detalle	Acción realizada
1262-2022	CNDR-0522-2022	Trasladar la solicitud de petitoria para el Triatlón Pez Vela Quepos 2022	No se recibió documentación respectiva y por los plazos el evento ya sucedió.

» Para el 0522, había una solicitud de una petitoria de un evento, pero bueno, acá no se recibió ninguna documentación y por los plazos ya el evento pasó. Entonces no tenemos, ese pendiente porque ya el evento se hizo y como les decía no, no se recibió ninguna documentación. -----

No. de Sesión	N.º de oficio	Detalle	Acción realizada
1262-2022	CNDR-0523-2022	Solicitud de recursos para gimnasio Comité Comunal de Deportes Cataluña	Atendido mediante oficio ICODER-DN-0170-02-2023, con fecha del 7 de febrero del año en curso. En atención a la nota mediante la cual solicitan apoyo para la construcción de un gimnasio, me permito indicarle que en este momento el Instituto Costarricense del Deporte y la Recreación (ICODER), no cuenta con recursos para atender la solicitud presentada. Sin embargo, la insto a que una vez que sea publicada la Guía Metodológica para la Atención de Solicitudes de Recursos para Infraestructura Deportiva y Recreativa, presente su proyecto para la valoración correspondiente. Misma que se publicará en la página web institucional.

» El 0523-2022, es una solicitud que habíamos visto de un Comité Comunal de Deportes Cataluña, que solicitaban recursos. Se le atiende bajo el oficio DN-0170-02-2023, con fecha del 7 de febrero de este año. En donde se le indica que:

“Para la construcción de un gimnasio, me permito indicarle que en este momento el Instituto Costarricense del Deporte y la Recreación (ICODER), no cuenta con recursos para atender la solicitud presentada. Sin embargo, la insto a que una vez que sea publicada la Guía Metodológica para la Atención de Solicitudes de Recursos para Infraestructura Deportiva y Recreativa, presente su proyecto para la valoración correspondiente. Misma que se publicará en la página web institucional.”

No. de Sesión	N.º de oficio	Detalle	Acción realizada
1263-2022	CNDR-0537-2022	Solicitud Asociación Costarricense de Boxeo, para convertirse en federación	A la espera de criterio legal Da por conocido el oficio N.º 421-22 de fecha 31 de octubre del año en curso, suscrito por el Sr. Rafael Vega Rodríguez, de la Asociación Costarricense de Boxeo, mediante el cual solicita la reapertura de su solicitud en relación con la transformación de la Asociación a Federación, una vez discutido el asunto, siendo que se conoce la existencia de antecedentes sobre el tema, se acuerda trasladar dicha solicitud al Director Nacional del Icoder, con el fin de que se brinde un criterio técnico y legal respectivo, el cual deberá de ser presentado al Consejo Nacional del Deporte y la Recreación en un plazo de 30 días hábiles

» El oficio 0537-2022, es una solicitud de la Asociación Costarricense de Boxeo para convertirse en federación. Lo que nos indica la Dirección Nacional es que se está a la espera de un criterio legal, pero si quisiera que se conozca que el acuerdo tenía un plazo de 30 días, y vean que bueno, esto fue en octubre, obviamente ya el plazo no está vigente, pero lo que nos indicaron es que se está a la espera de que Asesoría Legal emita el criterio. -----

No. de Sesión	N.º de oficio	Detalle	Acción realizada
1263-2022	CNDR-0538-2022	Caso Juan Luis Hernández Fuertes, contra el Concejo Municipal de Cartago	Pendiente hacer consulta a don Donald

» Para el oficio 0538-2022, que era en relación con el caso de Juan Luis Hernández, lo que nos indica Dirección Nacional es que está pendiente hacer una consulta al Sr. Donald Rojas Fernández. -----

No. de Sesión	N.º de oficio	Detalle	Acción realizada
1265-2022	CNDR-0553-2022	Examinar las congruencias e incongruencias que pueda tener el Reglamento de aportes y el de idoneidad	Aprobado ambos reglamentos en la Sesión 01-2023

» Por último, el 0553, que era examinar las diferentes congruencias e incongruencias que tenían los Reglamentos de Aportes e Idoneidad. Eso fue visto y aprobado en la sesión N.º 001-2023 de este Consejo, donde se aprobaron ambos reglamentos. Este es el estado actual de los acuerdos que se han emitido, como pueden ver, en algunos no se ha recibido respuesta,



algunos en tiempo ya vencieron y todavía no se tiene respuesta. Entonces, la propuesta acá sería volver a solicitar el criterio, más con los que ya habían vencido un poco el plazo, esto para poder tener una respuesta y tomar las decisiones que haya que tomar, ya que se está a la espera de tener la información para proceder. -----

Por lo tanto, se acuerda. **Acuerdo N.º 02:** Este Consejo, da por recibido lo expuesto por el Sr. Andrés Carvajal, en relación con el cumplimiento de acuerdos por parte de la Dirección Nacional. **Aprobado por unanimidad. ACUERDO FIRME.** -----

Capítulo III. Correspondencia.

Artículo II. Oficio N.º ICODER-DN-CONAD-CR-003-02-2022 - Transcripción de acuerdos.

Licda. Carolina Gallo Chaves: Voy a hacer lectura del oficio N.º ICODER-DN-CONAD-CR-003-02-2022.

“Señora Mary Munive Angermüller, presidenta del Consejo Nacional del Deporte y la Recreación. Reciba por este medio un cordial saludo de parte de la Comisión Nacional Antidopaje de Costa Rica (CONAD-CR). De la manera más atenta y para lo que corresponda, me permito transcribir los siguientes acuerdos 2, 3 y 4 del Comité Ejecutivo de la Comisión Nacional Antidopaje de Costa Rica (CONAD) en la sesión extraordinaria N.º 01-01-2023 celebrada el día 23 de enero del 2023. Acuerdo N.º 2: Se aprueba la participación del licenciado Juan Carlos Baldizón Navascués, en nombre y representación de la Comisión Nacional de Antidopaje de Costa Rica en el primer encuentro y primera Asamblea General Ordinaria Anual de la Red Iberoamericana de la Lucha contra el Dopaje en el Deporte (RILD), en su calidad de presidente de la CONAD con derecho de voz y voto, órgano internacional, el cual Costa Rica es un miembro integrante y fundadora conjuntamente con España y la gran mayoría de países de Latinoamérica y el Caribe, para lo cual la CONAD cubrirá el costo únicamente el tiquete o boleto aéreo de ida y vuelta en ciudad de Buenos Aires, Argentina, no así los costos de alimentación, hospedaje y traslado que serán cubiertos por la organización de la RILD, y nuestra similar de Argentina, la Organización Nacional Antidopaje (ONAD) de dicho país, de acuerdo con la carta de invitación enviada a esta

comisión el 16 de diciembre de 2022 por el doctor Carlos Gea, vicesecretario permanente de la Secretaría de RILD, invitación con fecha 15 de diciembre de 2022 y suscrita por el doctor Saúl Saucedo Escobar, presidente de la RILD y el doctor Diego Grippo, vicepresidente de RILD, y su vez presidente de la Comisión Nacional Antidopaje de Argentina (CNAD-Argentina). Aprobado por unanimidad. ACUERDO FIRME. Acuerdo N.º 3: Se acuerda la participación en nombre y representación de la CONAD-Costa Rica en el Seminario Anual de Educación 2023 de la Agencia Mundial Antidopaje (AMA WADA), las siguientes personas: la Sr. Dunia Morales Villegas, del equipo profesional de apoyo del ICODER en la CONAD, al doctor Luis Enrique Mora López, encargado y responsable del Programa Nacional de Educación y Prevención de la Lucha Contra el Dopaje en el Deporte de esta comisión, el cual se realizará en la ciudad de Buenos Aires, Argentina, los días 01 y 02 de marzo de 2023, cubriendo la CONAD-Costa Rica los gastos únicamente etiqüete o boleto aéreo ida y vuelta y no así los gastos de alimentación, hospedaje y traslados internos que son cubiertos por la Comisión Nacional Antidopaje de Argentina (CNAD-Argentina). Aprobado por unanimidad. ACUERDO FIRME. Acuerdo N.º 4: Se acuerda la participación del señor Juan Carlos Baldizón Navascués, en calidad de presidente de la Comisión Nacional Antidopaje de Costa Rica, para que sea la persona que asista en nombre y representación de la CONAD-Costa Rica al Simposio Anual de la Agencia Mundial Antidopaje (AMA-WADA), a realizarse en la ciudad de Lausana, Suiza, los días 14 y 15 de marzo de 2023. En dicho Simposio, el representante de la CONAD mantendrá reuniones bilaterales con altas autoridades de WADA, la Organización Regional Antidopaje ORAD-PAN, así como con presidentes de las federaciones internacionales y sus equipos de apoyo antidopaje de las disciplinas deportivas, en las cuales, de acuerdo con el nivel de riesgo país al consumo de sustancias prohibidas aprobados por WADA para Costa Rica en el año 2022, seguimos manteniendo porcentajes altos de riesgo al consumo de esas sustancias y métodos prohibidos por parte de nuestros atletas. De esta forma, se

pretende coordinar acciones conjuntas de lucha contra el dopaje en el deporte dentro del país. Para ello, la CONAD deberá cubrir el costo de etiqúete o boleto aéreo de ida y vuelta a Lausana, Suiza, y los pagos de seguro aéreo que cubre a los funcionarios públicos, alimentación, traslados y hospedaje de acuerdo con el Reglamento de Gastos de Viaje y Transporte para funcionarios públicos en el exterior vigente de la Contraloría General de la República, gastos estarán sujetos a posterior liquidación, conforme al respectivo cuadro detalle de emolumentos que se establecerá en el respectivo convenio, que deberá suscribir con la Dirección Nacional del ICODER. La salida del señor Baldizón será el 13 de marzo y regresará el día 16 de marzo. Aprobado por unanimidad. ACUERDO FIRME. Se adjuntan documentos de invitación a los eventos indicados. Quedo atento para cualquier comunicación o consulta que ustedes consideren. Doctor Luis Mora López, secretario de la CONAD.”

» Les consulto a ustedes porque sé que la CONAD es un híbrido, un poco extraño. ¿El presupuesto sale del ICODER?, y lo que han hecho normalmente ¿Qué es?, ellos remiten esto, ¿Por qué el Consejo tiene que aprobarlo?, o sea, nosotros tenemos que aprobarles este tipo de viajes o trasladarlo al ICODER para valoración. -----

Sr. Fernando González Ledezma: Lo que entiendo yo, es que la CONAD tiene un presupuesto, que es parte del presupuesto del ICODER, y en ese presupuesto que está asignado a la CONAD, están incluidos estos gastos. -----

Licda. Carolina Gallo Chaves: No serían recursos adicionales, si no que salen del mismo presupuesto que ellos ya tienen asignado, dónde se incluye la autorización para viajes y demás. -----

Sr. Fernando González Ledezma: Es correcto. Eso fue lo que se me explicó de parte de ellos, de que todo eso ya está presupuestado; y que es necesario la participación de la CONAD-Costa Rica en estos 3 o 4 eventos internacionales que se hacen al año. Una es una asamblea, otro es un simposio y los otros son proyectos de capacitación a nivel internacional, y por eso es por lo que va el Dr. Mora y la funcionaria. El simposio, es dónde llega casi que toda la gente de WADA internacional, más federaciones también dónde se piensa hacer varias propuestas



y convenios para el país, esa es la pretensión. Tanto el Sr. Baldizón como el resto de la CONAD, según lo que me indicaron y se acuerdo era pedir una audiencia para que se explique mejor cual es la importancia de los eventos. -----

Licda. Carolina Gallo Chaves: Yo sí preferiría darle la audiencia; un espacio pequeño para que ellos expliquen, y que también esté el director del ICODER para asegurarnos que efectivamente esté contemplado en el presupuesto. No sé qué les parece, autorizar que solamente sea un punto de conocimiento, y que se les brinde la audiencia. -----

Por lo tanto, se acuerda. **Acuerdo N.º 03:** El Consejo Nacional del Deporte y la Recreación solicita una audiencia, en la próxima sesión ordinaria del Consejo, a la Comisión Nacional Antidopaje de Costa Rica, para que amplíen a fondo lo indicado en los acuerdos N.º 2, 3 y 4 del Comité Ejecutivo de la Comisión Nacional Antidopaje de Costa Rica. **Aprobado por unanimidad. ACUERDO FIRME.** -----

Se integra la Sra. Rocío Carvajal Sánchez al ser las dieciséis horas con cuarenta y cinco minutos. -----

Artículo III. Resolución del recurso de revocatoria y apelación contra la resolución del Tribunal de Segunda Instancia, solicitud del Comité Cantonal de Deporte y Recreación de Palmares.

Licda. Carolina Gallo Chaves: Para este tema solicito el ingreso del Lic. Jonathan Quesada, para que proceda a explicar y brindar aporte en el tema. Se somete a votación el ingreso del Sr. Jonathan Quesada Castillo, y se aprueba por unanimidad. **ACUERDO FIRME.** -----

Sr. Jonathan Quesada Castillo: Es en relación con el recurso de revocatoria que presentó el Comité Cantonal de Deportes de Palmares, este tema ustedes lo conocieron y lo analizaron en la sesión anterior. Sin embargo, se tomó un acuerdo, que para ello hablé con la doctora, y el día hoy estaríamos ampliando el mismo. La idea en ese momento era que ustedes lo dieran por conocido y proceder con el análisis de este, para que, en esta sesión, se presentara una propuesta de resolución, porque es muy claro el recurso que se le está presentando el Consejo, entonces por una cuestión de motivación de los actos y demás, el Consejo tiene que aprobar una resolución administrativa que se tiene que notificar al recurrente. Sin embargo, revisando todos los antecedentes de este tema he encontrado varias observaciones que ahora



tuve la oportunidad de conversarlo con el Sr. Andrés Carvajal Fournier, antes de esta sesión. La idea ahorita sería yo presentárselas, que ustedes tomen un acuerdo, y que el acuerdo que se vaya a tomar tiene que ser con relación a ampliar el anterior en esa misma línea. -----
»Resulta que en el Reglamento de la FECOBA, el artículo 3, habla de las Jerarquías de las Fuentes Normativas, y este indica que los partidos, torneos y campeonatos se registrarán por las reglas de juego y normas de la Federación Internacional de Baloncesto (FIBA), y nos indica 4 incisos de aplicación de estos elementos para el tema de desempate como el caso que tenemos con Palmares, entonces indica que el inciso a) estaríamos aplicando las normas y estatutos de FIBA; el b) sería el Estatuto de la Federación; el c) el Reglamento de Competición y el d) las Normas específicas de competición. En ese orden. Por otra parte, tenemos el Reglamento de Competición del ICODER, que fue aprobado en la sesión N.º 1231-2022 por el Consejo, y el artículo 4, nos indica sobre la Jerarquía de la Normativa. Precisamente, el inciso 4.1 indica que se estaría aplicando inicialmente el Reglamento General de Competición y Disciplinario de Juegos Deportivos Nacionales y Paranacionales, que es el del ICODER, posteriormente se estaría aplicando los Reglamentos de Competición y Disciplinario del área de la respectiva Federación o Asociación Deportiva para todos los aspectos técnicos y administrativos de la competencia en sí. Además de los reglamentos y manuales internacionales de los diferentes paradesportes. Así como las normas específicas por deporte publicadas en la Convocatoria Nacional Oficial de Juegos Deportivos Nacionales y Paranacionales. Entonces, si ustedes recuerdan el problema aquí se da porque al Comité de Palmares le aplican unos parámetros y/o criterios de desempate, que ellos vienen a recurrir y dicen que no, que no están de acuerdo, que lo que tenían que aplicarle era la Norma Internacional. ¿Por qué pongo esos dos artículos como observación?, y no sé si ustedes comparten conmigo, pero aquí tenemos un problema, resulta que en el criterio de desempate se tomó en cuenta el reglamento de la FECOBA, pero aplicando el Reglamento de Competición, sin embargo, como les mencione, el artículo 3 menciona que inicialmente se estaría aplicando el inciso a), que habla de las normas y estatutos de la Federación Internacional del Baloncesto (FIBA). Antes de eso, indica que los partidos, torneos o campeonatos se registrarán por las reglas y normas Federación Internacional de Baloncesto, entonces es ahí



donde yo comienzo a analizar el tema y me llama la atención porque pareciera (no estoy confirmando nada), pero pareciera que, presuntamente de mi análisis y observaciones que expongo, se aplicó el criterio de desempate de una forma errónea, porque a primera vista y bajo un primer análisis, pareciera que el recurrente lleva su razón y vale la pena, a modo de presunción, solicitar un criterio técnico, ya sea al Departamento de Deporte y Recreación, y que les indiquen: ¿Como se deben de utilizar esos criterios de desempate? ¿Cuál es el elemento o criterio que se tuvo que haber aplicado correctamente, según la norma? Yo sé que, en aquel momento, en la primera sesión se indicó que en apariencia todo estaba bien, y no sé si el Sr. Donald Rojas Fernández, amplió algo, yo mediante este análisis veo que, si hay observaciones que habría que analizar un poco más a fondo, antes de que ustedes procedan a emitir una resolución en respuesta de este recurso de revocatoria que ahorita nos ocupa. -

Sr. Iveth Lorena Villareal Guadamuz: También hay que tomar en cuenta lo que indica la Ley, de acuerdo con todos los Reglamentos, así como que todas estas normas deben estar inscritas en el Registro Público, sino no tienen validez, así sean internacionales. Entonces aquí, lo que nos ocuparía también es ver cuál es el reglamento que ellos tienen inscrito, y además esto sería un poco complicado, porque nos explicaron que desde la eliminatoria habían aplicado esta misma normativa de desempate. Por lo que, el procedimiento sería, para mí, consultar cuáles son los reglamentos que están inscritos en el Registro Público, porque esos son los que valen. -----

Sr. Jonathan Quesada Castillo: Claro, por supuesto, aquí lo estoy anotando porque la idea es que salga del Consejo, una consulta a modo de aclaración. Entonces aquí me dejo esa anotación, para que vaya dentro de ese mismo oficio. Continuo con la explicación, con el panorama actual, sobre qué es lo que tienen ustedes pendiente de resolver, que es lo que ha pasado y cuáles son las gestiones que se han realizado. Entonces se indica que el 23 de enero, este Comité interpuso una denuncia contra el oficio N.º FECOBA JDN-01-2023, que es el criterio de desempate que utilizó la Federación; aquí es muy importante indicar que el Reglamento, y ya casi lo vamos a ver, el Reglamento señala de que, ante cualquier duda, cualquier inquietud, cualquier observación y demás que tenga cualquier comité, lo que cabe en ese momento inicial es interponer una denuncia. Eso fue lo que sucedió en ese momento,



la denuncia la atiende el Tribunal Nacional de Primera Instancia, y mediante resolución N.º 54, rechaza la pretensión del Comité. Y hasta ese momento vamos bien, y que es lo que sucede después, el 23 de enero el mismo comité ante esa denuncia que fue rechazada, interpone ante el Tribunal Nacional de Segunda Instancia, porque así lo indica el Reglamento, un recurso de revocatoria con apelación en subsidio contra la resolución del Tribunal Nacional de Primera Instancia, entonces hasta aquí vamos bien, porque lo que cabía en ese momento era un recurso de revocatoria con apelación. ¿Qué sucede después? El Tribunal Nacional de Segunda Instancia, atiende el recurso de revocatoria con apelación interpuesto por el Comité, sin embargo, aquí ya hay algo que llama la atención, en esa resolución ese Tribunal de Segunda Instancia resuelve el recurso, “revocatoria y apelación”, es decir, pareciera que ambos recursos en una resolución y por un mismo órgano. Recordemos que el recurso de revocatoria es uno, el recurso de apelación es otro. El recurso de revocatoria lo atiende y resuelve el órgano inferior, y si lo declara sin lugar, va en alzada a un órgano superior. Pero ¿qué sucede en este caso? Tribunal Nacional de Segunda instancia, resuelve revocatoria y apelación, entonces ahí nos encontramos con otra observación, se declaró sin lugar el recurso, en la misma línea del Tribunal de Primera Instancia, respaldados de un criterio de la Federación de Baloncesto. Después de eso, el 24 de enero, ante esa declaratoria sin lugar, el Comité procede a interponer un recurso de revocatoria y apelación ante el Consejo Nacional por la resolución de rechazo del Tribunal de Segunda Instancia. Entonces, ¿por qué llama la atención esto? Revisando el Reglamento, indica que el Consejo es competente (tal vez no con esas palabras, tal vez le estoy agregando un poquito más, un poquito menos), pero entonces indica que el Consejo Nacional de Deportes, es competente para revisar los recursos de revisión, nada más, nada de revocatoria y nada de apelación; y lo que ustedes tienen ahorita es un recurso de revocatoria y apelación. -----

Licda. Carolina Gallo Chaves: Pero, entonces no lo deberíamos atender. -----

Sr. Jonathan Quesada Castillo: Vamos a ver, en la administración pública, se aplica en casos un principio que se llama, principio de informalismo, el cual se le aplica al administrado. ¿Qué quiere decir esto? Que evidentemente ellos aquí se equivocan, pero no por eso se lo pueden rechazar. Entonces, tienen que atenderlo correctamente, como un recurso de revisión, y



resulta que, para el recurso de revisión, me señala la Ley General de Administración Pública, en el artículo 353, en que actos se puede interponer un recurso de revisión, y menciona cuatro incisos. Indica que cuando al dictarlos, o sea, cuando al dictarse el acto final se hubiera incurrido en un manifiesto error de hecho que aparezca de los propios documentos incorporados en el expediente; ahorita vuelvo a retomar esto. Entonces, ya tenemos que lo que tuvo que haber llegado al Consejo es un recurso de revisión y no un recurso de revocatoria. -----

» Vamos a ver, aquí les coloqué algunos artículos que son de suma importancia para este análisis. El Reglamento de Competición del ICODER, en su artículo 34, habla de los plazos para resolver, y esto va en relación con todo lo que les he venido diciendo, y es que el Tribunal Nacional de Primera Instancia deberá de resolver la denuncia, entonces, lo que yo les decía, ahí estábamos bien. Luego, en materia relacionada con denuncias contra resoluciones o competencias deportivas, bajo la supervisión de las federaciones o asociaciones nacionales, se deberá solicitar la misma un informe detallado sobre el fondo de la denuncia. Esto se hizo, se le pidió un informe detallado a la Federación, el cual lo brindó y de ahí es donde se respaldan las resoluciones de declarar sin lugar los recursos. El artículo 35 habla sobre el recurso de apelación, e indica que, contra las resoluciones del Tribunal Nacional de Primera Instancia, cabrá el recurso de revocatoria y apelación, ahí íbamos bien, ¿ante quién? Ante el Tribunal Nacional de Segunda Instancia. Luego para presentar recursos de revisión contra el Tribunal de Segunda Instancia, se procederá a presentar ante el Consejo Nacional de Deporte y Recreación, cosa que no sucede así. Después, el Tribunal Nacional de Segunda Instancia, una vez acogida la apelación, podrá indicar a la respectiva federación o asociación nacional la conveniencia de suspender el desarrollo de la competencia en vista del caso en estudio, con el fin de evitar posteriores daños y gastos innecesarios. Seguidamente, el inciso c), me indica que el Tribunal Nacional de Segunda Instancia deberá resolver “la apelación” dentro de los siguientes 10 días; entonces haciendo un resumen de las gestiones, tenemos que el Tribunal de Primera Instancia atendió la denuncia, el Tribunal de Segunda Instancia atendió recursos de revocatoria con apelación en contra de lo resuelto por el Tribunal de Primera Instancia y al Consejo Nacional, en este momento, le llega un recurso de revocatoria con

apelación en contra de lo resuelto por el Tribunal de Segunda Instancia, pero lo que realmente debería atenderse es un recurso de revisión. Entonces, hay una gran duda, eso lo recalco, y es de ahí donde yo les podría recomendar a ustedes que procedan a solicitar una aclaración, no sé si estoy en lo correcto y sería al departamento del Sr. Minor Monge Montero, no sé si estoy en lo correcto, ustedes me corregirán. Y cuál es esa duda que yo recalco, ¿cuál es esa gran observación? Resulta que Primera Instancia atiende la denuncia, resulta que ante ese rechazo se presenta un recurso de revocatoria y apelación. ¿Y qué hace el Tribunal de Segunda Instancia? Responde aduciendo a la revocatoria y apelación, pero el Reglamento dice que Segunda Instancia es competente para resolver la apelación, y entonces ¿qué pasa con la revocatoria? Entonces hay una carencia, hay una carencia en este Reglamento porque por ningún lado indica a qué órgano le corresponde atender esa revocatoria, entonces, si ustedes ahorita proceden a resolver el recurso que tienen como revocatoria y apelación, y lo atienden como una revisión, podrían verse en un problema de orden legal después, porque evidentemente hay vicios que hay que subsanar y pedir una respuesta de lo que sucedió. ----

» De los elementos que habla el artículo 353 de la Ley General de Administración Pública, evidentemente, ante un recurso de revisión, que es así como ustedes lo deberían de atender, probable y presuntamente estén ante un error manifiesto de hecho. que posiblemente esté en la aplicación de los criterios o en este ayuno que trae este reglamento entonces, muy probablemente, me atrevería yo a decir, de que ese recurso de revisión, cuando ya ustedes tengan todo el material, presuntamente ustedes lo van a declarar con lugar dependiendo del criterio que brinde ICODER. Entonces, ¿qué viene ahí?, no sé, pero ustedes cómo Consejo están en el momento de subsanar esos errores y que procedan a enderezar todo esto. -----

Sr. Andrés Carvajal Fournier: Obviamente dudas habrá muchas, y lastimosamente tal vez uno está confiando en el proceso que se ha llevado en Primera Instancia, en Segunda Instancia, porque esos son órganos que están atendiendo todo el proceso, y lo que generan son dudas de algo tan claro que estamos viendo en la aplicación del Reglamento de Competición, donde el orden es muy claro, que igual también surgen las dudas sobre: ¿Qué pasó en el Congresillo? ¿Qué se aprobó ahí? ¿Qué se dijo ahí? Porque también, esto va más allá, desde



la etapa eliminatoria que viene este tema, entonces yo creo que sí, hay que revisar y profundizar en el tema para detectar a dónde están los errores. -----

Licda. Carolina Gallo Chaves: Lo que yo no tengo claro, es si le correspondería al departamento del Sr. Minor Monge Montero realizar este análisis. -----

Sr. Andrés Carvajal Fournier: A mí lo que me preocupa, es que las instancias, son gente del ICODER. entonces no sé, quien tiene que atender eso o quién nos debe de aclarar eso, si es el departamento del Sr. Minor Monge Montero, bajo otra estructura o si se eleva a Dirección Nacional para que haga la revisión respectiva. -----

Licda. Carolina Gallo Chaves: A mí me parece que deberíamos de elevarlo a Dirección Nacional, para que ellos verifiquen si es con jurídico, si tienen que llamar a la parte técnica encargada de la unidad para hacer una revaloración de este caso. -----

Sra. Roció Carvajal Sánchez: En relación con lo que estamos hablando, creo que al Sr. Donald Rojas Fernández, le podemos dar la indicación como Consejo de que averigüe desde la génesis, no necesariamente desde primera y segunda instancia, sino desde congresillo técnico como lo decía el Sr. Andrés Carvajal Fournier, porque sí creo que necesitamos el panorama totalmente claro, pero todo desde el inicio. -----

Sr. Jonathan Quesada Castillo: Si es muy importante lo que dice la Sra. Roció Carvajal Sánchez, sin embargo, antes lo vi con el Sr. Andrés Carvajal Fournier, y el Reglamento de Competición del ICODER, en el artículo 4, que es la Jerarquía Normativa en el punto 4.3, indica que se tomarán los acuerdos tomados en los respectivos congresillos técnicos. Entonces, vamos a ver, antes de este, hay dos "criterios" más, pero por supuesto que vale la pena ir a la génesis como indica la Sra. Roció Carvajal Sánchez. -----

Por lo tanto, se acuerda. **Acuerdo N.º 04:** Solicitar aclaración a la Dirección Nacional del Instituto Costarricense del Deporte y la Recreación, esto con el fin de tener claridad, así como para que no queden asuntos y vicios legales por atender, y que sirvan de insumo para que este Consejo pueda resolver el recurso interpuesto. Se le instruye a Andrés Carvajal, realizar oficio solicitando la aclaración a más tardar el viernes 10 del mes en curso. **Aprobado por unanimidad. ACUERDO FIRME.** -----



Instituto Costarricense del Deporte y la Recreación
Consejo Nacional del Deporte y la Recreación
Libro de Actas



18

Acuerdo N.º 04 bis: Se instruye al Sr. Andrés Carvajal, proceder mediante oficio, a indicarle al recurrente, que el recurso interpuesto se encuentra bajo análisis con el personal técnico respectivo, esto para mejor resolver. **Aprobado por unanimidad. ACUERDO FIRME.** -----
Los acuerdos tomados en esta sesión adquieren firmeza mediante votación. **Sin más por el momento, se da por terminada la sesión a las diecisiete horas con veinte minutos.**

Licda. Carolina Gallo Chaves
Vicepresidenta

Lic. Andrés Carvajal Fournier
Secretario